

**EDICTO**

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

**HACE SABER:**

Que en el Expediente No. 225-2019, adelantado en contra de CONSTANZA CATALINA HERNÁNDEZ HERRERA, se DICTÓ Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 080-2020, proferido el veintiuno (26) de febrero de 2020, el cual dispuso:

**ARTÍCULO PRIMERO:**

Iniciar Investigación Disciplinaria en contra de la señora CONSTANZA CATALINA HERNANDEZ HERRERA, en calidad de Subdirectora Técnica código 068 Grado 05 de la Subdirección de Gestión del Suelo, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

Si en el trámite de la investigación disciplinaria se identifican o individualizan otros presuntos autores, se vincularán a la actuación disciplinaria conforme a lo previsto en la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Dando cumplimiento a los fines de la Investigación Disciplinaria, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

**Documentales:**

1. Oficiar a la Subdirección Administrativa, para que, envíe con destino a este Despacho, lo siguiente:

Certificación laboral de las personas que se relacionan a continuación, en la cual deberán constar los siguientes datos: identificación personal, dirección, teléfono, correo electrónico,

fecha de ingreso y de retiro, si es el caso, cargo, funciones asignadas y sueldo devengado.

SERGIO MARTÍNEZ  
KAREN LORENA HERNÁNDEZ

Certificación contractual de las personas que se relacionan a continuación, en la cual deberán constar los siguientes datos: identificación personal, dirección, teléfono, correo electrónico, contratos suscritos, obligaciones contractuales y nombre y cargo de quien ejerció su supervisión.

SERGIO MARTÍNEZ  
KAREN LORENA HERNÁNDEZ

**Testimoniales:**

1. Citar a diligencia de ratificación y ampliación de queja a la señora Diana Margarita Barrera Cruz, quien puede ser citada en la Carrera 50 N°103B-64 y a la dirección electrónica [dianabarrera@gmail.com](mailto:dianabarrera@gmail.com)
2. Escuchar en diligencia de declaración bajo juramento a la señora Sandra Milena Jiménez Castro, quien puede ser citada en la Carrera 52 No. 22-30 T2 Apto 403, con el fin de que informe sobre los hechos en averiguación en calidad de integrante del comité operativo del convenio 464 de 2016.
3. Escuchar en diligencia de declaración bajo juramento a la señora Ursula Ablanque Mejía, quien puede ser citada en la Calle 72 N° 1-00 Interior 5, en calidad de integrante del comité operativo del convenio 464 de 2016, en

representación de la ERU

4. Escuchar en diligencia de declaración bajo juramento a la señora Astrid Olarte, quien puede ser citada en la Carrera 22 N°122-95 apto 503, en calidad de integrando del comité operativo del convenio 464 de 2016, en representación de la ERU
5. Escuchar en diligencia de declaración bajo juramento al señor Sergio Martínez, una vez la Subdirección Administrativa remita los datos de contacto, para que informe a este Despacho sobre los hechos en averiguación, en calidad de Subdirector de apoyo a la construcción.
6. Escuchar en diligencia de declaración bajo juramento a la señora Karen Lorena Hernández Bedoya, para que informe a este despacho sobre los hechos en averiguación en calidad de asistente al comité operativo del 18 de junio de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Comisionar a la doctora Viviana Rojas Hernandez, Profesional Universitario de la Subsecretaria de Gestión Corporativa y CID, para que instruya las presentes diligencias.

**ARTÍCULO QUINTO:**

Infórmese inmediatamente a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá, el inicio de la presente investigación disciplinaria, indicando los datos personales de la investigada, cargo desempeñado y presuntas normas infringidas, para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

**ARTÍCULO SEXTO:**

De conformidad con los artículos 90, 92, 100 al 108 y 155 de la Ley 734 de 2002, notifíquese la apertura de la presente investigación a los implicados, para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa.

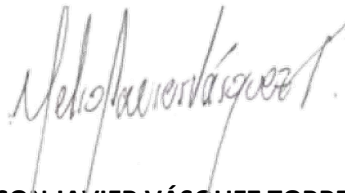
Adviértasele que puede nombrar defensor para que la represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchada en versión libre.

En el caso en que no pudieren notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.

**ARTÍCULO SEPTIMO:**

Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de la Ley 734 de 2002.

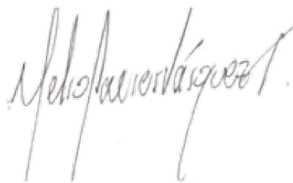
**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 14 DE MAYO DE 2021 A LAS SIETE Y MEDIA (07:30 A.M.) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.



**NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES**

Subsecretario de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** SE DESFIJA EL DÍA 19 MAYO DE 2021 A LAS CUATRO Y TREINTA DE LA TARDE (4:30 P.M.).



**NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES**

Subsecretario de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

Proyectó: Rafael Santos / Contratista / SGCCID

Revisó: María Camila Barragán Rodríguez / Contratista / SGCCID

Aprobó: Lady Johanna Escorcía Venegas / Contratista Secretaría de Gestión Corporativa y CID / SGCCID